

ORDENANZA MUNICIPAL N° 0219-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 16 de diciembre de 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de la fecha, con el voto por unanimidad de sus miembros y con dispensa de lectura de Acta.

CONSIDERANDO

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; y que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, conforme lo establece el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley No. 27972.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 0162-MDJLBYR, publicada en el diario La República el 10 de enero de 2008, se dispuso una Fiscalización Extraordinaria de las condiciones de funcionamiento de los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas, y del cumplimiento de las normas legales que regulan la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas en el distrito José Luis Bustamante y Rivero. Y se suspendió temporalmente por doce meses la recepción y trámite de solicitudes de Certificados de Zonificación y Compatibilidad de Uso, Certificados de Inspección Técnica Básica de Seguridad en Defensa Civil y de Licencias de Funcionamiento para establecimientos destinados a la venta de bebidas alcohólicas, tales como botillerías, licorerías, bares, recreos, salones de baile pubs, video pubs, discotecas, peñas, karaokes, depósitos, bodegas y otros similares de venta de bebidas alcohólicas. Habiéndose prorrogado su vigencia por doce meses, mediante Ordenanza Municipal N° 190.

Que, las consideraciones y circunstancias que motivaron la expedición de la citada Ordenanza y su prórroga, se expresan en la misma y se mantienen aún vigentes; por lo que es necesario, en mérito de tales, prorrogar los alcances de la citada Ordenanza por doce meses más.

Ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA

SE PRORROGA LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 0162 - MDJLBYR

ARTÍCULO ÚNICO. - Prorrogar, por doce (12) meses más, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 0162-MDJLBYR, de fecha 19 de diciembre de 2007 y publicada, el 10 de enero de 2008 en el diario "La República". La presente prórroga vence el 31 de diciembre del 2010.

POR TANTO

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J. L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Abog. Jorge A. Montalbán Guzmán
Secretario General (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J. L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE